



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 258-2017-UNAM

Moquegua, 19 de Junio de 2017

VISTOS, el Oficio N° 087-2017-VPI-UNAM, de 14 de Junio 2017, Informe N° 126-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM, de 13 de Junio de 2017, Informe Legal N° 274-2017-UNAM-CO/OAL, de 10 de Mayo de 2017, Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 16 de Junio 2017, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, mediante Oficio N° 087-2017-VPI-UNAM, de 14 de Junio 2017, el Dr. Alberto Bacilio Quispe Cohaila Vicepresidente de Investigación, en referencia al Informe N° 126-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM, de 13 de Junio de 2017, emitido por el Director de Cooperación Nacional e Internacional de la UNAM, eleva a la Presidencia de la Comisión Organizadora la propuesta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación de Protección de Consumidores y Usuarios de Ilo y la Universidad Nacional de Moquegua, cuyo objeto es establecer una relación de cooperación interinstitucional a largo plazo;

Que, la Comisión Organizadora de la UNAM, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de Junio de 2017, por UNANIMIDAD acordó aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación de Protección de Consumidores y Usuarios de Ilo y la Universidad Nacional de Moquegua, el cual consta de Diez (10) Cláusulas, Cuatro (04) folios en Cuatro ejemplares;

Que, la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, está integrada por docentes, estudiantes y graduados y, conforme se tiene del artículo 6° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, *son fines de la universidad formar profesionales, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística. Del mismo modo, el Capítulo VI de la Ley Universitaria, considera a la investigación como una función esencial y obligatoria de la Universidad, donde participan docentes, estudiantes y graduados, para cuyo cumplimiento, resulta viable la suscripción de convenios interinstitucionales, en cuyo contexto se encuentra el convenio materia de la presente;*

Que, el numeral 59.13 del artículo 59 de la Ley Universitaria, prevé como atribución de Consejo Universitario, *celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. En el caso de la UNAM, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución al pleno de la Comisión Organizadora hace las veces de Consejo Universitario, disposición concordante con la Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada "Norma que regula el funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"-numeral 8.19) del artículo 8°;*

Estando a las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 16 de Junio 2017;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN DE PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ILO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA", el mismo que consta de Diez (10) Cláusulas, Cuatro (04) folios en Cuatro ejemplares, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, al Presidente de la Comisión Organizadora para la firma del citado Convenio de Cooperación Interinstitucional.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Vicepresidencia de Investigación, la implementación de las acciones administrativas necesarias para la implementación de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE

Presidencia  
VIPAC  
VPI  
DICNI  
OTIN  
Arch. (2)



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL



Moquegua, 14 de Junio del 2017

**OFICIO N° 087-2017-VPI/UNAM**

Señor

**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ**

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA UNAM**

Presente.-



**ASUNTO :** REMITO PROPUESTA DE CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACION DE PROTECCION DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ILO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA.

**REFERENCIA :** Informe N° 126-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM

De nuestra consideración:

Es grato dirigirme a usted, para expresarle un cordial saludo y en atención al documento de la referencia, emitido por el Director de Cooperación Nacional e Internacional; tengo a bien elevar la propuesta del **CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACION DE PROTECCION DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ILO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, la misma que previa subsanación de observaciones, cuenta con opinión favorable de la Oficina de Asesoría Legal.

Por lo que agradeceré Señor Presidente, sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora y se pueda emitir el respectivo acto Resolutivo.

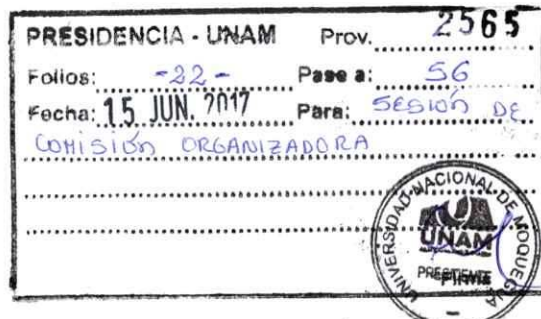
Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
*Alberto Bacilio Quispe Cohaila*  
Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA  
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

ABQC/VPI  
BAM/Sec  
C.c. Archivo







UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 126 - 2017-DICNI/VPI/CO-UNAM



**A :** Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA  
**VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN**

**DE :** Mgr. JOSÉ ORLANDO QUINTANA QUISPE  
**DIRECTOR DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL**

**ASUNTO :** REMITO PROPUESTA DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN UNAM –  
APROC ILO PARA SER ELEVADA A SESIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

**REFERENCIA :** INFORME LEGAL N° 274 -2017- UNAM - CO/OAL

**FECHA :** Moquegua, 13 de junio del 2017

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente e informar:

1. Según documento de referencia, de fecha 10 de mayo del 2017, la Oficina de Asesoría Legal emite opinión favorable a la **PROPUESTA DE CONVENIO UNAM – APROC ILO**, previa subsanación de observaciones.
2. Esta Dirección ha realizado el levantamiento de observaciones emitidas por la Oficina de Asesoría Legal y ha coordinado con **APROC ILO** para hacer de su conocimiento la propuesta final de CONVENIO, estando ambas partes de acuerdo es que SOLICITO a su digno despacho tenga a bien elevar a Presidencia la **PROPUESTA DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN UNAM – APROC ILO** para ser tratada en SESIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA para su APROBACIÓN.
3. Adjunto a la presente el expediente completo en originales.

Agradeciendo la atención al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración, y estima personal.

Atentamente,



Mg. José Orlando Quintana Quispe  
Director de Cooperación Nacional e Internacional



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA  
ASOCIACIÓN DE PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ILO Y LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**

**LA ASOCIACIÓN DE PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ILO**, con RUC N° 20600659121, con domicilio legal en el Jr. Moquegua N° 429 (2do Piso) Provincia de Ilo y Departamento de Moquegua, debidamente representada por su Presidente **Sr. RICARDO ALONSO ZAVALA TOIA**, identificado con DNI N° 29255716, a quien en adelante se le denominará **APROC – ILO**; de otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA** con RUC N° 20449347448, con domicilio en la Calle Ancash s/n de la ciudad de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua, representada por su Presidente de Comisión Organizadora, Dr. **WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ**, identificado con DNI N° 00506640, designado mediante Resolución Viceministerial N° 063-2016-MINEDU, del 14 de mayo de 2016, a quien en adelante se le denominará **"LA UNAM"**, en los términos y condiciones siguientes.

**CLAÚSULA PRIMERA – ANTECEDENTES**

- a. **APROC ILO** es una Asociación sin fines de lucro, cuyo fin principal es difundir y defender los derechos de los consumidores, buscando la mejora de la calidad y condiciones de vida de los consumidores, para lo cual interviene en la organización y desarrollo de todo tipo de actividades culturales y educativas.
- b. **LA UNAM** es una persona jurídica de derecho público interno. Es un centro de Educación Superior que se dedica al estudio, investigación enseñanza, difusión, extensión y proyección social del saber y de la cultura a la comunidad peruana. Se rige por la Constitución Política del Perú, La Ley Universitaria N° 30220 y su Estatuto.

**CLAÚSULA SEGUNDA – OBJETIVOS DEL CONVENIO**

**APROC – ILO** y **UNAM**, mediante el presente convenio, acuerdan establecer una relación de cooperación interinstitucional a largo plazo, con las siguientes metas y objetivos.





**APROC - ILO** previa coordinación y aprobación de **LA UNAM**, organizará periódicamente todo tipo de eventos culturales y educativos que busquen elevar el nivel cultural de Ilo y la Región Moquegua en general, dichos eventos podrán tener la forma de conferencias, seminarios, talleres, cursos, diplomados, congresos y otros. Tales eventos según corresponda, podrán ser auspiciados y/o coorganizados por **LA UNAM** siempre y cuando haya disponibilidad presupuestal.

Para las actividades o eventos que se desarrollen como consecuencia del presente **CONVENIO; APROC - ILO** y **LA UNAM**, deberán celebrar un **CONVENIO ESPECÍFICO** en el que se defina la aceptación por parte de **LA UNAM**, se establezcan las condiciones, obligaciones y beneficios para ambas partes.

#### **CLAÚSULA TERCERA - REPRESENTANTES DE LAS PARTES**

Ambas instituciones designan los coordinadores del convenio: **APROC -ILO** designa al (la) presidente (a) de su Junta Directiva, **LA UNAM** designa al (la) Vicepresidente de Investigación.

#### **CLAÚSULA CUARTA - DEL MANEJO DE LA INFORMACIÓN**

**APROC - ILO** y **LA UNAM** garantizarán el adecuado manejo de la información derivada del presente **CONVENIO**, en las que se hará mención a los créditos institucionales de las partes.

#### **CLÁUSULA QUINTA - DE LAS MODIFICACIONES**

De aprobarse una prórroga o ampliación en los términos del presente Convenio Marco, se suscribirá una Adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasan a formar parte del Convenio suscrito entre las partes.

#### **CLAUSULA SEXTA - DE LA VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su suscripción con una vigencia de un (01) año, podrá ser renovado previa aceptación de ambas partes.





Sin embargo cualquiera de las partes puede dar por terminado el presente **CONVENIO** mediante comunicación escrita con una anticipación de 15 días calendarios.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA – DE LA RESOLUCIÓN**

- a. Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objetivo del convenio.
- b. Incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio.  
Para ello bastara que la parte afectada notifique dicho incumplimiento a la otra, dentro de los quince días calendarios siguiente de producida la causal, para dar por resuelto el convenio.
- c. Por mutuo acuerdo de las partes
- d. Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución del convenio deberá cursar notificación escrita a la contra parte, en un plazo de 15 días de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio.
- f. Por contravenir a los fines y objetivos que tiene **LA UNAM**, previstos en la Ley N° 30220 y el Estatuto Universitario.

La resolución no afectará a las actividades en ejecución, salvo cuando las partes convinieran lo contrario.

#### **CLÁUSULA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se tratará de resolver mediante trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente Convenio Marco.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias que surjan como consecuencia del presente Convenio Marco de Cooperación serán resueltas en la vía de la conciliación.





#### **CLÁUSULA NOVENA - DOMICILIO**

Las partes señalan como sus domicilios los que se indican en la introducción del presente documento y en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen con ocasión del presente convenio. Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de las partes, surtirá efectos válidos en el domicilio anterior.

#### **CLAÚSULA DÉCIMA – CONDICIONES GENERALES**

Los representantes de **APROC – ILO** y **LA UNAM** se reunirán regularmente para elaborar estrategias, propuestas de proyectos y coordinar la realización de estos proyectos y actividades. Los roles de cada una de las partes en las actividades y proyectos serán definidos por acuerdos específicos. En caso de diferencia de opiniones entre las dos organizaciones sobre cualquier tema específico no deja suspendida la posible cooperación en los otros temas.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente Convenio Marco en cuatro (04) ejemplares, en la ciudad de Moquegua a los seis días del mes de junio del dos mil diecisiete.

POR LA UNAM

POR APROC - ILO

.....  
**Dr. Washington Zeballos Gámez**  
Presidente de la Comisión Organizadora  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
MOQUEGUA

.....  
 **Sr. Ricardo Zavala Toia**  
Presidente  
ASOCIACIÓN DE PROTECCIÓN DE  
CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ILO



"Año del buen Servicio al Ciudadano"

**INFORME LEGAL N° 244-2017-UNAM-CO/OAL**

AL **Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA**  
Vicepresidente de Investigación

ASUNTO **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional – Asociación de Protección de Consumidores y Usuarios de Ilo – APROC - ILO**

REF **Informe N° 084-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM**

FECHA **Moquegua, 10 de Mayo de 2017.**



Estando al asunto y documentos de la referencia, sobre Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Asociación de Protección de Consumidores y Usuarios de Ilo – APROC, este Despacho se permite precisar lo siguiente:

1. La Universidad Nacional de Moquegua, como institución de Educación Superior Universitaria se rige por las normas contenidas en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Estatuto Universitario y demás Reglamentos y Directivas internas de la universidad, así como de todo cuerpo legal especial aplicable a un caso concreto, por cuya razón, las decisiones adoptadas por sus autoridades deben estar enmarcadas dentro de ello.
2. Considerando que la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la Docencia, el Artículo 6° inc. 6.3 y 6.8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, precisa como fines de la universidad, *proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover el cambio y desarrollo*, así como, *promover el desarrollo humano sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial*, en cuyo marco normativo está circunscrita la propuesta del Convenio Marco Interinstitucional con la Cámara de Comercio e Industria de Moquegua, materia del presente informe.
3. De los actuados se tiene el Informe N° 084-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM suscrito por el Director de Cooperación Nacional e Internacional remitiendo la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Moquegua y la Asociación de Protección de Consumidores y usuarios de Ilo (APROC), que tiene como objetivo, la organización periódica de eventos culturales y educativos que buscan elevar el nivel cultural de Ilo y la Región Moquegua en general.
4. Realizada la verificación y análisis del presente convenio, se ha advertido las siguientes observaciones, debiendo subsanarse y reformularse en los siguientes casos:
  - En el tercer párrafo de la **Cláusula Segunda: OBJETIVOS**, se debe reformular como sigue, *"Para las actividades o eventos que se desarrolle como consecuencia del presente convenio, APROC ILO y la UNAM, deberán celebrar un convenio específico, en el que se defina la aceptación por parte de la UNAM, se establezcan las condiciones, obligaciones y beneficios para ambas partes"*.
  - En la **Cláusula Sexta: DE LA RESOLUCION**: se debe incluir el ítem f) *Por contravenir a los fines y objetivos que tiene la UNAM, previstos en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y Estatuto Universitario*.
5. Un convenio regula una relación jurídica de aportación o colaboración de las partes para conseguir un objetivo común o un fin en el cual el beneficiario no sea ninguna de ellas, sino otros terceros, vale decir en este caso, los estudiantes, docentes y personal administrativo de la UNAM. En tanto, los instrumentos de formalización para la firma del Convenio deberá especificar las partes que lo celebran y la capacidad jurídica con la que actúa cada una de ellas.
6. El artículo 8° de la Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, establece como funciones de las Comisiones Organizadoras, (...) aprobar los reglamentos internos, así como vigilar su cumplimiento; del mismo modo es su función aprobar los demás instrumentos de gestión académica y administrativa que corresponda.

**CONCLUSION:**

En opinión de este Despacho, previa subsanación de las observaciones efectuadas por este Despacho, resulta **PROCEDENTE** la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Moquegua y la Asociación de Protección de Consumidores y usuarios de Ilo (APROC); debiendo por consiguiente elevarse los actuados al Pleno de la Comisión Organizadora para su aprobación final y posterior emisión de acto resolutivo.

Es cuanto cumplo con informar a vuestra Vicepresidencia, para los fines que corresponda.

Atentamente

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
OFICINA DE ASESORIA LEGAL

Abog. OSCAR LEONIDAS LAOZ CALSIN  
ICAP N° 1934  
ASESOR LEGAL

Cc. Arch 2017  
Reg. 732  
LPGQ







Universidad Nacional de Moquegua  
DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**INFORME N° 084 - 2017-DICNI/VPI/CO-UNAM**



**A :** Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA  
**VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN**

**DE :** Mgr. JOSÉ ORLANDO QUINTANA QUISPE  
**DIRECTOR DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL**

**ASUNTO :** SOLICITO OPINIÓN LEGAL

**FECHA :** Moquegua, 09 de Mayo del 2017

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente, y a la vez solicitar a través de su despacho que la Oficina de Asesoría Legal pueda emitir opinión respecto a propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional ente la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y LA ASOCIACIÓN DE PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ILO (APROC)

Agradeciendo la atención al presente, hago propicia la ocasión para expresar los sentimientos de mi especial consideración, y estima personal.

Atentamente,



Mg. José Orlando Quintana Quispe  
Director de Cooperación Nacional e Internacional



JOQA/DICNI  
VGA/AA  
C.c. Archivo



## CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACION DE PROTECCION DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ILO – APROC ILO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA – UNAM

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la **ASOCIACIÓN DE PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ILO** a quien en adelante se le denominará **APROC-ILO**, con domicilio legal en el Jr. Moquegua 429, 2do. piso, de la ciudad de Ilo, Departamento y Región Moquegua, inscrita en la Partida N° 11016584 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Ilo, con número de Registro Único de Contribuyente (RUC) 20600659121, debidamente representada por su Presidente Sr. RICARDO ALONSO ZAVALA TOIA, identificado con su DNI N° 29255716 y de la otra la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, a quien en adelante se le denominará **LA UNAM**, con RUC N° 20449347448, con domicilio legal en Prolongación Ancash S/N de la Ciudad de Moquegua, debidamente representada por su Presidente de Comisión Organizadora el Dr. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ, identificado con DNI N° 00506640.

### Primera: ANTECEDENTES

- APROC-ILO** es una Asociación sin fines de lucro, cuyo fin principal es difundir y defender los derechos de los consumidores, buscando la mejora de la calidad y condiciones de vida de los consumidores, para lo cual interviene en la organización y desarrollo de todo tipo de actividades culturales y educativas
- LA UNAM**, es una persona jurídica, de derecho público interno, se rige por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y su Estatuto. Asimismo, es un centro de Educación Superior que se dedica al estudio, investigación, enseñanza, difusión, extensión y proyección social del saber y de la cultura a la comunidad peruana.

### Segunda: OBJETIVOS

**APROC-ILO y UNAM**, mediante el presente Convenio, ACUERDAN desarrollar una cooperación interinstitucional a largo plazo, con las siguientes metas y objetivos:

→ *previa coordinación y aprobación de la UNAM,*  
APROC-ILO, organizará periódicamente todo tipo de eventos culturales y educativos que busquen elevar el nivel cultural de Ilo y la Región Moquegua en general. Tales eventos podrán tener la forma de conferencias, seminarios, talleres, cursos, diplomados, congresos y otros. Tales eventos, según corresponda, podrán ser auspiciados y/o co-organizados por la UNAM.

Para las actividades que lo consideren necesario y conveniente, APROC-ILO y UNAM, podrán suscribir cualquier otro documento, similar al acuerdo de intención, en el que se podrá definir los objetivos, condiciones y obligaciones de cada parte.

→ *Para las actividades o eventos que se desarrollen como consecuencia del presente convenio, APROC-ILO y la UNAM, deberán celebrar un convenio Específico, en el que se defina la aceptación por parte de la UNAM, se establezcan las condiciones, obligaciones y beneficios para ambas partes*





### Tercera: REPRESENTANTES DE LAS PARTES

Para efectos de las coordinaciones que puedan derivarse de <sup>la</sup> presente Convenio APROC-ILO y <sup>la</sup> UNAM acuerdan designar a los representantes oficiales de sus instituciones en ejercicio:

Por APROC-ILO, al Presidente de su Junta Directiva.

Por UNAM: Vicepresidente de Investigación – Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera.

### Cuarta: MANEJO DE LA INFORMACIÓN

APROC-ILO y UNAM garantizarán el adecuado manejo de la información derivada del presente Convenio, en las que se hará mención a los créditos institucionales de las partes.

### Quinta: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una duración anual, renovable <sup>1a</sup> automáticamente. Sin embargo, cualquiera de las partes puede dar por terminado el presente Convenio mediante comunicación escrita con una anticipación de <sup>30</sup> días calendarios.

### Sexta: DE LA RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente convenio las siguientes:

- Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objetivo del convenio.
- Incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio. Para ello bastara que la parte afectada notifique dicho incumplimiento a la otra, dentro de los quince días calendarios siguiente de producida la causal, para dar por resuelto el convenio.
- Por mutuo acuerdo de las partes
- Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución del convenio deberá cursar notificación escrita a la contra parte, en un plazo de 15 días de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio.

La resolución del convenio no implica la extinción de responsabilidades por las actividades que se venían ejecutando, las cuales serán culminadas, salvo que el motivo de la resolución sea incompatible con la continuación de tales actividades.

### Séptima: CONDICIONES GENERALES

Los representantes de APROC – ILO y UNAM se reunirán regularmente para elaborar estrategias, propuestas de proyectos y coordinar la realización e implementación de estos proyectos.

*por contravenir a los fines y objetivos que tiene la UNAM, previstos en la ley 30220 y Estatuto Universitario*





actividades. Los roles de cada parte en las actividades y proyectos serán definidos por acuerdos específicos.

En caso de diferencia de opiniones entre las dos organizaciones sobre cualquier tema específico, no deja suspendida la posible cooperación en los otros temas.

Encontrándose conforme con los términos y conclusiones expuestas en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional lo suscriben en la Ciudad de Moquegua a los cinco días del mes de abril del 2017.

Asociación de Protección de  
Consumidores y Usuarios ILO  
.....  
Ricardo Zavala Toia  
PRESIDENTE



"Año del buen servicio al ciudadano"

**INFORME N° 097-2017-EPISI/UNAM-FILIAL ILO**

A : DR. ALBERTO QUISPE COHAILA  
Vicepresidente Investigación – UNAM

DE : MG. CARLOS ALBERTO SILVA DELGADO  
Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática  
UNAM – Filial Ilo

ASUNTO : OPINIÓN DE FIRMA DE CONVENIO

REFERENCIA : INFORME N° 079-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM

FECHA : Ilo, 02 de Junio del 2017.



Es grato dirigirme a usted para saludarlo de manera muy cordial y a la vez mediante el presente dar respuesta al documento de la referencia; para ello debo enfatizar que el suscrito ha notificado a los docentes adscritos a la escuela profesional para que hagan llegar su apreciación en cuanto a la suscripción del convenio marco de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación de Protección de Consumidores y Usuarios de Ilo – APROC Ilo y la Universidad Nacional de Moquegua (Adjunto: PROV. N° 180-2017/EPISI/UNAM-FILIAL ILO).

Opinión del Director EPISI:

Entendiendo que el mencionado convenio nos permitirá establecer programas académicos, culturales, científicos, de intercambio y cooperación en el campo de la investigación, docencia y formación de estudiantes, actividades que serán de gran ayuda como complementación en la formación profesional de los alumnos de nuestra institución. Creemos que el cumplimiento de los objetivos trazados en el convenio marco de parte de ambas instituciones nos permitirán potenciar al máximo la capacidad instalada de cada institución.

Este despacho opina a favor de la firma del convenio marco entendiendo que el propósito del convenio es el desarrollo de actividades académicas, de extensión e investigación a favor de la comunidad, en áreas de interés común.

Sin otro particular me suscribo de usted no sin antes testimoniarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



MG. Carlos Alberto Silva Delgado  
Director de Escuela  
Ingeniería de Sistemas e Informática





**PROV. Nº 180-2017/EPISI/UNAM-FINAL ILO**





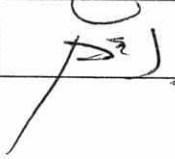
A : DOCENTES DE LA E.P. ING. DE SISTEMAS E INFORMATICA. SEM 2017-I

FECHA : 15 Mayo 2017

ASUNTO : SOLICITO OPINIÓN CONVENIO UNAM – ASOCIACIÓN DE PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ILO

REF. : INFORME Nº 079-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM

Para su conocimiento y fines...

Nº	NOMBRE	FECHA	FIRMA
01	MG.HUGO EULER TITO CHURA	15/05/17	
02	ING. VANEZA FLORES GUTIERREZ	15/05/17	
03	MG. CARLOS ALBERTO SILVA DELGADO		
04	DR. OSCAR JOHN VERA RAMIREZ	15/05/17	
05	MG. ANIBAL FERNANDO FLORES GARCIA	15/05/17	
06	MSC. ALEX PETER ZUÑIGA INCALLA	18/05/2017	





Universidad Nacional de Moquegua  
DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

FOLIOS 07

INFORME N° 079 - 2017-DICNI/VPI/CO-UNAM

A : Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA  
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

DE : Mgr. JOSÉ ORLANDO QUINTANA QUISPE  
DIRECTOR DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

ASUNTO : SOLICITO OPINIÓN DE ESCUELAS PROFESIONALES PROPUESTA  
CONVENIO UNAM - APROC

FECHA : Moquegua, 08 de Mayo del 2017



Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente, y a la vez solicitar a través de su despacho la opinión de las Escuelas Profesionales de Gestión Pública y Desarrollo Social, Ingeniería de Sistemas e Informática, Ingeniería Ambiental e Ingeniería Pesquera, respecto a propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional ente la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y LA ASOCIACIÓN DE PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ILO (APROC).

Agradeciendo la atención al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración, y estima personal.

Atentamente,



Mg. José Orlando Quintana Quispe  
Director de Cooperación Nacional e Internacional

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
VICE PRESIDENCIA ACADEMICA  
E.P. ING. DE SISTEMAS E INFORMÁTICA

Prov.: 180 Fecha: .....

Folio: ..... Paso a: decentes ordinarios

Para: J. Quintana



VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION - UNAM

Folios: 04- Prov.: 1039

Pase a: E.P. I.D.S. / E.P. I.S.I. / E.P. I.A.M. / E.P. I.

Para: O. Quintana

Fecha: 08 MAY 2017

JOQQ/DICNI  
VGA/AA  
C.c. Archivo





# Universidad Nacional de Moquegua

## "ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA PESQUERA"

"Año del buen Servicio Ciudadano"



INFORME N° 0123- 2017-EPIP/UNAM/SEDE ILO:

A : Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA  
Vicepresidente de Investigación de la UNAM

DE : DR. WALTER MERMA CRUZ  
Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera

ASUNTO : REMITO OPINIÓN DE PROPUESTA CONVENIO UNAM-APROC

REFERENCIA : INFORME N°0079-2017-DICNI/VIP/CO-UNAM

FECHA : Ilo, 19 de Mayo del 2017



Mediante el presente me dirijo Usted, para saludarlo cordialmente y en relación al documento de la referencia, debo manifestar que este despacho da por **FAVORABLE** la propuesta del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y LA ASOCIACIÓN DE PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ILO (APROC)**.

Sin otro particular, sirvo hacerle llegar la presente para conocimiento y fines pertinentes que usted considere y aprovecho la oportunidad para expresarle mis sentimientos de respeto y estima personal.

Atentamente,



WMC/DIR.EPIP  
Fice/sec  
CC.:Arch.







Universidad Nacional de Moquegua  
DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

FOLIOS: 04

INFORME N° 079 - 2017-DICNI/VPI/CO-UNAM



A : Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA  
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

DE : Mgr. JOSÉ ORLANDO QUINTANA QUISPE  
DIRECTOR DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

ASUNTO : SOLICITO OPINIÓN DE ESCUELAS PROFESIONALES PROPUESTA  
CONVENIO UNAM - APROC

FECHA : Moquegua, 08 de Mayo del 2017

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente, y a la vez solicitar a través de su despacho la opinión de las Escuelas Profesionales de Gestión Pública y Desarrollo Social, Ingeniería de Sistemas e Informática, Ingeniería Ambiental e Ingeniería Pesquera, respecto a propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional ente la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y LA ASOCIACIÓN DE PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ILO (APROC).

Agradeciendo la atención al presente, hago propicia la ocasión para expresar los sentimientos de mi especial consideración, y estima personal.

Atentamente,



Mg. José Orlando Quintana Quispe  
Director de Cooperación Nacional e Internacional

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
VICE PRESIDENCIA ACADEMICA  
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA PESQUERA

Prov: ..... Fecha: .....

Folio: ..... Paso a: .....

Para: .....

JOQQ/DICNI  
VGA/AA  
C.c. Archivo

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION - UNAM

Folios: -04- Prov: 1039

Pase a: EPGDS / EPISI / EPIAM / EPI

Para: Opinión

Fecha: 09 MAY 2017





## CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACION DE PROTECCION DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ILO – APROC ILO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA – UNAM

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la **ASOCIACIÓN DE PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ILO** a quien en adelante se le denominará **APROC-ILO**, con domicilio legal en el Jr. Moquegua 429, 2do. piso, de la ciudad de Ilo, Departamento y Región Moquegua, inscrita en la Partida N° 11016584 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Ilo, con número de Registro Único de Contribuyente (RUC) 20600659121, debidamente representada por su Presidente Sr. RICARDO ALONSO ZAVALA TOIA, identificado con su DNI N° 29255716 y de la otra la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, a quien en adelante se le denominará **LA UNAM**, con RUC N° 20449347448, con domicilio legal en Prolongación Ancash S/N de la Ciudad de Moquegua, debidamente representada por su Presidente de Comisión Organizadora el Dr. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ, identificado con DNI N° 00506640.

### Primera: ANTECEDENTES

- a) **APROC-ILO** es una Asociación sin fines de lucro, cuyo fin principal es difundir y defender los derechos de los consumidores, buscando la mejora de la calidad y condiciones de vida de los consumidores, para lo cual interviene en la organización y desarrollo de todo tipo de actividades culturales y educativas
- b) **LA UNAM**, es una persona jurídica, de derecho público interno, se rige por la Constitución Política del Perú la Ley Universitaria N° 30220 y su Estatuto. Asimismo, es un centro de Educación Superior que se dedica al estudio, investigación, enseñanza, difusión, extensión y proyección social del saber y de la cultura a la comunidad peruana.

### Segunda: OBJETIVOS

**APROC-ILO y UNAM**, mediante el presente Convenio, ACUERDAN desarrollar una cooperación interinstitucional a largo plazo, con las siguientes metas y objetivos:

APROC-ILO, organizará periódicamente todo tipo de eventos culturales y educativos que busquen elevar el nivel cultural de Ilo y la Región Moquegua en general. Tales eventos podrán tener la forma de conferencias, seminarios, talleres, cursos, diplomados, congresos y otros. Tales eventos, según corresponda, podrán ser auspiciados y/o co-organizados por la UNAM.

Para las actividades que lo consideren necesario y conveniente, APROC-ILO y UNAM, podrán suscribir cualquier otro documento, similar al acuerdo de intención, en el que se podrá definir los objetivos, condiciones y obligaciones de cada parte.





### **Tercera: REPRESENTANTES DE LAS PARTES**

Para efectos de las coordinaciones que puedan derivarse de la presente Convenio APROC-ILO y UNAM acuerdan designar a los representantes oficiales de sus instituciones en ejercicio:

Por APROC-ILO, al Presidente de su Junta Directiva.

Por UNAM: Vicepresidente de Investigación – Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera.

### **Cuarta: MANEJO DE LA INFORMACIÓN**

APROC-ILO y UNAM garantizaran el adecuado manejo de la información derivada del presente Convenio, en las que se hará mención a los créditos institucionales de las partes.

### **Quinta: VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá una duración anual, renovable automáticamente. Sin embargo, cualquiera de las partes puede dar por terminado el presente Convenio mediante comunicación escrita con una anticipación de 30 días calendarios.

### **Sexta: DE LA RESOLUCIÓN**

Son causales de resolución del presente convenio las siguientes:

- a) Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objetivo del convenio.
- b) Incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio. Para ello bastara que la parte afectada notifique dicho incumplimiento a la otra, dentro de los quince días calendarios siguiente de producida la causal, para dar por resuelto el convenio.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes
- d) Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución del convenio deberá cursar notificación escrita a la contra parte, en un plazo de 15 días de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio.
- e) Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio.

La resolución del convenio no implica la extinción de responsabilidades por las actividades que se venían ejecutando, las cuales serán culminadas, salvo que el motivo de la resolución sea incompatible con la continuación de tales actividades.

### **Séptima: CONDICIONES GENERALES**

Los representantes de APROC – ILO y UNAM se reunirán regularmente para elaborar estrategias, propuestas de proyectos y coordinar la realización e implementación de estos proyectos y





actividades. Los roles de cada parte en las actividades y proyectos serán definidos por acuerdos específicos.

En caso de diferencia de opiniones entre las dos organizaciones sobre cualquier tema específico, no deja suspendida la posible cooperación en los otros temas.

Encontrándose conforme con los términos y conclusiones expuestas en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional lo suscriben en la Ciudad de Moquegua a los cinco días del mes de abril del 2017.

Asociación de Protección de  
Consumidores y Usuarios ILO  
Ricardo Zavala Toia  
PRESIDENTE



**PERÚ****MINEDU**

Ministerio de Educación

**SUNEDU**Superintendencia Nacional de  
Educación Superior Universitaria**UNAM**Universidad Nacional  
de Moquegua**VIPAC**Vicepresidencia  
Académica**EPGPDS**Escuela Profesional de Gestión  
Pública y Desarrollo Social*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN**RECIBIDO****10 MAY 2017**N° EXP. **1072**

HORA: 3:38 pm FOLIOS: -03-

**INFORME N° 120-2017-EPGPDS/VIPAC/CO/UNAM****A** : **Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA**  
Vicepresidente de Investigación - UNAM**DE** : **Lic. Adm. Mario Aurelio Coyla Zela**  
Director de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social**ASUNTO** : Opinión sobre Intención de Firma de Convenio con la Asociación de Protección  
de Consumidores y Usuarios de Ilo (APROC)**REFERENCIA** : INFORME N° 079-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM  
Proveído N° 1039-VPI**FECHA** : 10 de mayo de 2017

Es particularmente grato dirigirme a usted saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia, la Dirección de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social después de haber dado lectura a la Propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Moquegua y la Asociación de Protección de Consumidores y Usuarios de Ilo (APROC), la Escuela Profesional emite opinión favorable sobre las cláusulas estipuladas en la Propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional. Así mismo, se realiza una observación respecto a la redacción de la Cláusula Segunda, se sugiere lo siguiente:

**Dice:**

"...APROC – ILO, organizará periódicamente todo tipo de eventos culturales y educativos que busquen elevar el nivel cultura de Ilo y la Región Moquegua en general. Tales eventos podrán tener la forma de conferencia, seminarios, talleres, cursos, diplomados, congresos y otros..."

**Debe Decir:**

"...APROC – ILO, organizará periódicamente todo tipo de eventos culturales y educativos relacionados a la protección de consumidores y usuarios. Tales eventos podrán tener la forma de conferencia y seminarios. Tales eventos, según corresponda, podrán ser auspiciados y/o co-organizados por la UNAM..."

Es cuanto informo a usted para su conocimiento, acciones y fines que considere conveniente.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

**Lic. Adm. Mario Aurelio Coyla Zela**  
Director de la Escuela Profesional de  
Gestión Pública y Desarrollo Social

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION - UNAM

Folios: -03- Prov. **1072**Pase a: **DICNI**Para: **San Antonio**Fecha: **11 MAY 2017**MACZ/D  
Mro/sec  
C.c.: Archivo





Universidad Nacional de Moquegua  
DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
ESCUELA PROFESIONAL  
GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL  
**RECIBIDO**  
09 MAY 2017  
Nº Reg: 456  
Firma: [Firma] Folio: -04-

**INFORME N° 079 - 2017-DICNI/VPI/CO-UNAM**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN  
**RECIBIDO**  
08 MAY 2017  
Nº EXP: 1039  
HORA: 4:23 pm FOLIOS: -04-

A : Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA  
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

DE : Mgr. JOSÉ ORLANDO QUINTANA QUISPE  
DIRECTOR DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

ASUNTO : SOLICITO OPINIÓN DE ESCUELAS PROFESIONALES PROPUESTA  
CONVENIO UNAM - APROC

FECHA : Moquegua, 08 de Mayo del 2017

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente, y a la vez solicitar a través de su despacho la opinión de las Escuelas Profesionales de Gestión Pública y Desarrollo Social, Ingeniería de Sistemas e Informática, Ingeniería Ambiental e Ingeniería Pesquera, respecto a propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional ente la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y LA ASOCIACIÓN DE PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ILO (APROC).

Agradeciendo la atención al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración, y estima personal.

Atentamente,



[Firma]

Mg. José Orlando Quintana Quispe  
Director de Cooperación Nacional e Internacional

JOQQ/DICNI  
VGA/AA  
C.c. Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
ESCUELA PROFESIONAL DE  
GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL  
Nº V: 456 FOLIO: -04-  
FECHA: 09-05-17  
PARA:

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN - UNAM  
Folios: -04- Pro: 1039  
Pase a: EPPDS / EPISI / EPIAM / EPIF  
Para: Opinión  
Fecha: 09 MAY 2017





### **Tercera: REPRESENTANTES DE LAS PARTES**

Para efectos de las coordinaciones que puedan derivarse de la presente Convenio APROC-ILO y UNAM acuerdan designar a los representantes oficiales de sus instituciones en ejercicio:

Por APROC-ILO, al Presidente de su Junta Directiva.

Por UNAM: Vicepresidente de Investigación – Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera.

### **Cuarta: MANEJO DE LA INFORMACIÓN**

APROC-ILO y UNAM garantizaran el adecuado manejo de la información derivada del presente Convenio, en las que se hará mención a los créditos institucionales de las partes.

### **Quinta: VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá una duración anual, renovable automáticamente. Sin embargo, cualquiera de las partes puede dar por terminado el presente Convenio mediante comunicación escrita con una anticipación de 30 días calendarios.

### **Sexta: DE LA RESOLUCIÓN**

Son causales de resolución del presente convenio las siguientes:

- a) Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objetivo del convenio.
- b) Incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio. Para ello bastara que la parte afectada notifique dicho incumplimiento a la otra, dentro de los quince días calendarios siguiente de producida la causal, para dar por resuelto el convenio.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes
- d) Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución del convenio deberá cursar notificación escrita a la contra parte, en un plazo de 15 días de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio.
- e) Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio.

La resolución del convenio no implica la extinción de responsabilidades por las actividades que se venían ejecutando, las cuales serán culminadas, salvo que el motivo de la resolución sea incompatible con la continuación de tales actividades.

### **Séptima: CONDICIONES GENERALES**

Los representantes de APROC – ILO y UNAM se reunirán regularmente para elaborar estrategias, propuestas de proyectos y coordinar la realización e implementación de estos proyectos y